

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XLV

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, MIÉRCOLES 29 DE SEPTIEMBRE DE 1948

NUMERO 10.712

—CONTENIDO—

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto N° 226 de 18 de Septiembre de 1948, por el cual se derogan unos decretos.
Decretos Nos. 227 y 228 de 20 de Septiembre de 1948, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Departamento de Gobierno y Defensa Nacional
Resolución N° 82 de 21 de Septiembre de 1948, por la cual se declara idóneo a un ciudadano para ejercer funciones judiciales.

Sección D. J. C. y T.
Resolución N° 2558 de 20 de Septiembre de 1948, por el cual se concede libertad condicional a un reo.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Decretos Nos. 130 y 131 de 18 de Septiembre de 1948, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Sección Segunda

Resoluciones Nos. 146 y 147 de 10 de Septiembre de 1948, por las cuales se aprueban unas resoluciones y se autoriza la expedición de unos títulos.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS
Solicitudes, renovaciones, patentes y registro de marcas de fábrica.

Movimiento en la Oficina de Registro de la Propiedad.

Avisos y Edictos

ADMINISTRACION DE ADUANA DE PANAMA

Relación general de la mercadería examinada y liquidada para Panamá

Ministerio de Gobierno y Justicia

DEROGANSE UNOS DECRETOS

DECRETO NUMERO 226
(DE 18 DE SEPTIEMBRE DE 1948)
por el cual se derogan unos Decretos.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único.—Se derogan los Decretos números 1514 de 21 de Septiembre de 1946 y 10 de Enero del corriente año, por medio de los cuales se dictan medidas relacionadas con la Comarca de San Blas.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los diez y ocho días del mes de Septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
JACINTO LÓPEZ Y LEÓN

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 227
(DE 20 DE SEPTIEMBRE DE 1948)
por el cual se hacen unos nombramientos en el ramo de Correos y Telecomunicaciones.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único.—Se hacen los siguientes nombramientos en el ramo de Correos y Telecomunicaciones:

Ruth Noel, Ayudante de Chofer de la Sección de Transporte de la Administración de Correos de Panamá, en reemplazo de Pablo Quirós cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Aida Pinel, Asistente de Segunda categoría de la Administración de Correos de Panamá, en reemplazo de Misael Rincón cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Juana Palm de Villalobos, Asistente de Tercera categoría de la Administración de Correos de Panamá, en reemplazo de Luis Isaac Gordón cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Elba Espino, Asistente de Segunda categoría de la Administración de Correos de Panamá, en reemplazo de Cicerón Rodríguez cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veinte días del mes de Septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
JACINTO LÓPEZ Y LEÓN

DECRETO NUMERO 228
(DE 20 DE SEPTIEMBRE DE 1948)
por el cual se hace un nombramiento en el Registro Público.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único.—Nómbrese a la señorita Margarita Cano, Escribiente del Registro Público, a partir del primero de Octubre, en reemplazo de Micaela Maitín de Ugarte quien renunció el cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veinte días del mes de Septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
JACINTO LÓPEZ Y LEÓN

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Editada por el Departamento de Prensa, Radiodifusión y Espectáculos Públicos del Ministerio de Gobierno y Justicia.—Aparece los días hábiles.—L. de J. Valdés Jr., Jefe del Departamento.

ADMINISTRADORA: LOLA C. VDA. DE TAPIA
Teléfono 2410-J.

OFICINA: Relleno de Barraza.—Tel. 2647 y 2496-D.—Apartado Postal N° 451
TALLERES: Imprenta Nacional.—Relleno de Barraza.

ADMINISTRACION

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES.
Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 35
PARA SUSCRIPCIONES VER: A LA ADMINISTRADORA

SUSCRIPCIONES:
Mínima, 6 meses: En la República: B/. 5.00.—Exterior: B/. 7.50
Un año: En la República B/. 10.00.—Exterior B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO
Número suelto: B/. 0.05.—Sólese en la oficina de venta de Impresos Oficiales, Avenida Norte, N° 5.

DECLARASE IDONEO A UN CIUDADANO PARA EJERCER FUNCIONES JUDICIALES

RESOLUCION NUMERO 92

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno y Defensa Nacional.—Resolución número 92.—Panamá, Septiembre 21 de 1948.

El señor Manuel A. Herrera Brille, portador de la cédula de identidad personal número 47-1905, solicita al Ejecutivo por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia que le declare idóneo para ejercer las funciones de Magistrado de la Corte Suprema de Justicia conforme a lo dispuesto por el artículo 166 de la Constitución. Con su solicitud ha presentado los siguientes documentos:

a) Certificado del Director General del Registro Civil, en el cual se acredita que Manuel A. Herrera Brille nació en la ciudad de Panamá el día 14 de Marzo de 1907. Tiene por tanto 41 años y es ciudadano en ejercicio de sus derechos civiles;

b) Copia fotostática del diploma expedido por Joseph G. Branch Instituto of Science que acredita el título de Doctor en Leyes que le concedió dicha institución. Este diploma fue inscrito al folio 145, del libro respectivo del Ministerio de Educación, bajo el número 1734, tal como consta en certificado expedido por el señor Temístocles R. Céspedes, Secretario de dicho Ministerio;

c) Copia de la resolución dictada por la Corte Suprema de Justicia el día 23 de Marzo de 1936 por medio de la cual reconoció a Manuel A. Herrera Brille certificado de idoneidad para ejercer la abogacía en los tribunales de la República, por haber aceptado ese alto tribunal el título que le concedió la aludida institución docente;

d) Declaración rendida ante el Juez Tercero del Circuito de Panamá por el Dr. Horacio Alfaro el día 9 de Septiembre de 1948, y certificado expedido por el Dr. Erasmo de la Guardia, Magistrado titular de la Corte Suprema de Justicia, el día 8 del mismo mes, con los cuales se acredita que el señor Herrera Brille ha venido ejerciendo durante más de diez años la profesión de abogado con competencia y buen crédito.

Como el peticionario ha llenado los requisitos exigidos por el artículo 166 de la Constitución,

SE RESUELVE:

Declarar idóneo al señor Manuel A. Herrera Brille para ejercer las funciones de Magistrado de la Corte Suprema de Justicia.
Comuníquese y publíquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
JACINTO LÓPEZ Y LEÓN

CONCEDESE LIBERTAD CONDICIONAL AL REO.

Antolino Caballero o Antonio Caballero, por resuelto N° 2658 de 20 de Septiembre de 1948.

JACINTO LÓPEZ Y LEÓN

El Segundo Secretario del Ministerio,
Manuel Burgos.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 130

(DE 18 DE SEPTIEMBRE DE 1948)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único.—Nómbrese al señor Santiago Peña, Oficial de Tierras de Los Santos, en reemplazo de Joaquín Barahona, quien no aceptó el cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez y ocho días del mes de Septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

JUAN R. MORALES.

DECRETO NUMERO 131

(DE 18 DE SEPTIEMBRE DE 1948)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único.—Nómbrese al señor Agustín Cedeño, Guardián en el Aeropuerto de Tocumen en reemplazo de Rodolfo Palomeque, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez y ocho días del mes de Septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
JUAN R. MORALES.

**APRUEBANSE UNAS RESOLUCIONES Y
AUTORIZASE LA EXPEDICION
DE UNOS TITULOS.**

RESOLUCION NUMERO 146

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 146.—Panamá, 10 de Septiembre de 1948.

Vistos:

Por resolución Nº 51, de 23 de Agosto próximo pasado, venida en consulta, el Gobernador Administrador Provincial de Tierras y Bosques de Herrera, declara que tienen derecho a que se les adjudique, en gracia, a Corentino Pimentel, panameño, mayor, casado, agricultor, con Cédula Nº 27-2990, en su propio nombre y en representación de sus menores hijos Clementina, Natalio y Juan Manuel Pinto; a Agustina Pinto Pimentel de Gómez, panameña, mayor, casada, agricultora con solicitud de Cédula, en su propio nombre y en el de su hija menor Fermina Gómez Pinto y de sus sobrinos bajo su potestad, Bárbara, Carlos y Catalina Pinto y en el de su hermano menor, huérfano, Liberato Pinto Pimentel; a Corentina Pimentel, panameña, mayor, soltera, agricultora, con Cédula solicitada, en su propio nombre; y a Cruz Morales, panameño, mayor, casado, agricultor cedido con el Nº 27-6688, en su propio nombre y en el de sus menores hijos Delfín y Pedro Morales Pinto, y en el de su sobrina, la menor Diana Pinto, vecinos todos del Distrito de Las Minas, el globo de terreno denominado "El Suco", ubicado en el distrito ya nombrado, con una superficie de Ochenta y cinco hectáreas, dos mil noventa y seis metros cuadrados (85 hts. 2.096 m²).

El mencionado terreno se encuentra delimitado así: Norte, Alto de las Piedras, terreno libre y Guabito de Monte; Sur, alto del Nance y terreno libre; Este, camino de Las Minas, entradero de la Montaña y río El Gato; y Oeste, terreno libre.

El terreno se dividió en común y proindiviso proporcionalmente así:

Para Corentino Pimentel,
jefe de familia 10 hts.

Para Agustina Pinto Pimentel, jefe de familia 10 hts.

Para Cruz Morales, jefe de familia 10 hts.

Para Corentina Pimentel, mayor 5 hts.

Para Clementina, Natalio, y Juan Manuel Pimentel Pinto, menores a 5 hts. c/u . . . 15 hts.

Para Fermina Gómez Pimentel, menor 5 hts.

Para Bárbara, Carlos y Catalina Pinto, menores a 5 hts. c/u 15 hts.

Para Liberato Pinto Pimentel.

tel, menor 5 hts.

Para Delfín, y Pedro Morales, a 5 hts, c/u. 10 hts.

Para Diana Pinto, menor 2.096 M²

85 hts. 2.096 m²

Estudiado como ha sido el presente negocio, se observa que el inferior lo ha tramitado con arreglo a lo que disponen los Artículos 161 del Código Fiscal y 7º de la ley 52 de 1938, que regulan la materia; y como hasta la fecha no se ha presentado opositor alguno, el suscrito Sub-Jefe de la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

RESUELVE:

Aprobar la resolución de que se hace mérito, y autorizar que se expida título de propiedad, gratuito, sobre el terreno que se describe, a nombre de los adjudicatarios nombrados, con la advertencia de que deberán cumplir con las condiciones y reservas consignadas en dicha resolución.

Notifíquese, devuélvase y publíquese.

Victor M. Silva E.,

Sub-Jefe de la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro.

Aura Ma. Ruiz
Secretaria ad-hoc.

RESOLUCION NUMERO 147

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 147.—Panamá, 10 de Septiembre de 1948.

Vistos:

Se estudia el expediente que contiene la solicitud, a título gratuito, formulada por José de los Santos González, y otros, sobre un globo de terreno denominado "Colorado y Quinco", ubicado en jurisdicción del distrito de Soná, con una superficie de cuarenta hectáreas mil seiscientos cincuenta metros cuadrados (40 hts. 1.650 m²), y comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, terreno nacional; Sur, Zósimo Pineda y Domingo Pérez; Este, terrenos solicitados por Eliseo Escobar; y Oeste, Tomás González Zósimo Pineda.

A la solicitud de los peticionarios recayó la resolución Nº 62 expedida por el Gobernador Administrador Provincial de Tierras y Bosques de Veraguas, el día 2 del presente mes.

La distribución del terreno, conforme lo solicitaron los peticionarios, se hizo del modo siguiente:

Para José de los Santos González, mayor, jefe de familia 10 hts.

Para Horacio y Félix González, menores a 5 hts. c/u . . . 10 hts.

Para Hortensio Barsallo, mayor jefe de familia 10 hts.

Para Aniceto Castillo, ma-

yor, jefe de familia 2 hts. 1.650 m²
 Para Agapito Barsallo, menor. 5 hts.
 Para Rafael Barsallo, menor. 3 hts.
 40 hts. 1.650 m²

A esta adjudicación se opuso Zósimo Pineda. El expediente fue enviado al Juzgado del Circuito de Veraguas para que se tramitara la oposición, siendo ésta resuelta a favor de los demandados en sentencia de 10 de Julio del año 1947 y confirmada por el Tribunal Superior del 2º Distrito Judicial el 23 de Septiembre de dicho año, ordenando así el envío del expediente a la Gobernación para que se continuara tramitando la solicitud del terreno a favor de los peticionarios.

Según consta de autos, este mismo negocio volvió al Juzgado referido por oponerse a esta adjudicación Gilberto y Dulcísima Pineda. En esta segunda oposición el Juez del conocimiento se vió en la imperiosa necesidad de declarar inexistida la acción por cuanto que los actores dejaron de consignar la fianza exigida por el Tribunal para responder de las costas del juicio, remitiendo en consecuencia el expediente del caso al señor Gobernador para los fines subsiguientes.

Del estudio que se ha hecho de este expediente se demuestra con evidencia, que se han cumplido los requisitos que señalan los Artículos 161 del Código Fiscal y 7º de la ley 52 de 1938, que rigen la materia.

En atención a lo expuesto,

SE RESUELVE:

Aprobar la resolución que se estudia, y autorizar la expedición del título de propiedad, gratuito, sobre el globo de terreno que se menciona, a favor de los adjudicatarios nombrados, con la advertencia de que deberán cumplir con las condiciones y reservas consignadas en la expresada resolución.

Notifíquese, devuélvase y publíquese.

Victor M. Silva E.,
 Sub-Jefe de la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro.

Anra Ma. Ruiz
 Secretaria ad-hoc.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias

SOLICITUDES

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Nosotros, Arosemena y Benedetti, firma de abogados de esta localidad, con oficinas en la casa N° 4 de la Plaza de Francia, en nombre y representación de la señora Isabel Alfaro Flores de Jiménez, mujer, mayor de edad, natural de

la República de Costa Rica, vecina de esta ciudad, con residencia en la casa N° 11 de la avenida Ecuador, portadora del Permiso Provisional de Residencia N° 5986, solicitamos a Ud. muy respetuosamente se sirva ordenar el registro de la marca de fábrica extranjera de que es dueña nuestra poderdante y que consiste en la palabra distintiva

DOLORINA.

La marca en cuestión se ha venido usando en la República de Costa Rica desde el mes de octubre del año de 1930, para amparar y distinguir un producto analgésico de la preparación de su propietaria, y se introducirá próximamente en el mercado de la República de Panamá, también para amparar productos farmacéuticos.

La marca se aplica o fija a los productos o/y a los envases que los contienen, adhiriéndoles una etiqueta impresa en que aparezca la marca o grabándola al mismo producto o envase, o estampándola de cualquier otra manera conveniente.

Se acompaña: 1) certificado de registro de la marca de fábrica en la República de Costa Rica, la cual está registrada con fecha 29 de octubre de 1930, por acta N° 3929, a los folios 247 y 248 del tomo 11 de Actas y modelo número 8616, al folio 35 del tomo 15 de Modelos; 2) comprobante de pago del impuesto correspondiente, y 3) el poder conferido por la señora Isabel Alfaro Flores de Jiménez, a la firma de abogados Arosemena y Benedetti.

Panamá, agosto 25 de 1948.

Por Arosemena y Benedetti.

Rodrigo Arosemena.

Cédula 47-20862.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
 Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

CLARENCE BOYD.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Como apoderados de la Sociedad, Parfumerie F. Millot, Sociedad Anónima, ubicada en el N° 57 de la Avenida Victor Emmanuel 3º, en París, Francia, respetuosamente pedimos el registro en Panamá, de la marca francesa de propiedad de nuestros representados N° 313.537 que dicha firma ha venido usando desde el 17 de diciembre de 1925 (N° 236.367), marca que consiste en la denominación

CREPE DE CHINE

tomada en sí misma, independiente de toda otra forma distintiva, y sin distingo de tamaños, tipos, colores y combinaciones de letras. Esta

marca ampara productos de perfumería, jabonería y afeites Clase N° 58. Acompañamos los documentos de ley. Somos Molino & Moreno, abogados.

Panamá, agosto 12 de 1948.

Molino & Moreno.
Ignacio Molino Jr.
Cédula N° 47-1089.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

CLARENCE BOYD.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Perfumería Floralia, S. A., sociedad anónima organizada de conformidad con las leyes de España, domiciliada en Madrid, España, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la frase

PERFUMERIA FLORALIA

en cualquier tipo de letras, tamaño y color.

La marca se usa para amparar y distinguir toda clase de productos de perfumería y tocador, y se ha venido usando continuamente en el negocio de la petitionería en el comercio nacional del país de origen desde el año 1914, en el comercio internacional desde la misma fecha, y será oportunamente usada en la República de Panamá.

La marca se aplica, estampa o graba sobre los sitios y objetos adecuados.

Se acompaña: a) certificado de registro de la marca en España, Expediente 24153 de 2 de mayo de 1935, como renovación de la que con el mismo número fue expedida el 29 de septiembre de 1914; b) comprobante de pago del impuesto; c) un dibujo de la marca, y 6 etiquetas de la misma, cuya reproducción se hace en letra de molde simple haciendo innecesario un cliché; d) el Poder y la declaración jurada se encuentran agregados a la solicitud de registro de la marca "Flores del Campo" de la misma compañía, presentada el 21 de mayo de 1948.

Panamá, agosto 16 de 1948.

Lombardi e Icaza.
Carlos Icaza A.
Cédula N° 47-1393.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

CLARENCE BOYD.

SOLICITUD de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

En representación de la Sociedad Anónima Lenthéric, sociedad francesa ubicada en la calle (Rue) St. Honoré, en París, Francia, cuyo poder consta de autos, respetuosamente pedimos el registro en Panamá de la marca francesa número 227.789, de propiedad de nuestros representantes, quienes han venido usando dicha marca desde 1934, y la cual consiste en la palabra

SHANGHAI

tomada en sí misma e independiente de toda otra forma distintiva, sin distinción de tipos, tamaños, colores y combinaciones de letras. Esta marca ampara productos de perfumería, jabonería, cremas y accesorios de tocador, clase 58. Acompañamos los documentos de ley.

Panamá, agosto 12 de 1948.

Molino & Moreno.
Ignacio Molino Jr.
Cédula N° 47-1089.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

CLARENCE BOYD.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Instituto Quibi, Limitada, sociedad de comercio organizada según las leyes de la República de Colombia, con oficina en Bogotá, Colombia, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra

COLATRON

sin distintivos especiales, y en cualquier tamaño y color.

La marca se usa para amparar y distinguir sustancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria, higiene, perfumería y tocador, drogas naturales o preparadas, aguas minerales, vinos y tónicos medicinales, tales como preparados farmacéuticos y medicinales, emplastos, vejigatorios, desinfectantes, jabones y aceites medicinales, líquidos saponificados, productos, extractos y esencias medicinales; medicamentos veterinarios, antisépticos; gasas, vendas, esparadrapos y algodones medicinales; sales, yerbas, granos, plantas y cortezas medicinales; extractos, esencias, jabones, afeites, cremas para el tocador; jabones sólidos, líquidos o en polvo para lavar la ropa, y telas, artículos comprendidos en la clase 2ª del Decreto 1707 de 1931 de la Repu-

blica de Colombia), y ha sido usada por la peticionaria aplicándola a sus productos en el comercio nacional del país de origen desde el 9 de junio de 1947, y se usará en la República de Panamá a partir de la fecha de su registro.

La marca se aplica o fija a los productos o paquetes contentivos de los mismos por medio de etiquetas impresas que llevan la marca.

Se acompaña: a) certificado de registro de la marca en la República de Colombia, N° 21.793 de 9 de junio de 1947; b) comprobante de pago del impuesto; c) 6 ejemplares de la marca y un dibujo de la misma, cuya reproducción se hace en letra de molde simple, haciendo innecesario un disé; d) Poder con declaración jurada del Gerente de la sociedad peticionaria.

Panamá, agosto 16 de 1948.

Lombardi e Icaza.
Carlos Icaza A.
Cédula N° 47-1393.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

CLARENCE BOTT.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Melino y Morera, abogados con oficina en la Plaza de Francia N° 4 como apoderados de Lanthier Incorporated, sociedad anónima de New York, Estados Unidos de América, pedimos el registro de la marca de fábrica de propiedad de dicha entidad que han registrado este año en la oficina de Patentes en los Estados Unidos bajo el N° 430.445 y que consiste en la denominación de

DARK BRILLIANCE

sin dibujo de tipo, tamaño colores o forma de letras para amparar la producción y venta de perfumes, aguas de tocador y cremas cosméticas de la clase 6 de productos químicos y preparados farmacéuticos y que se aplican e imprimen en los envases y etiquetas que los contienen.

Se acompaña: documentos que ampa la ley.
Panamá, Septiembre 3 de 1948.

Melino y Morera.
P. Morera, Gerente.
Cédula N° 47-2555.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

CLARENCE BOTT.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Perfumería Floralia, S. A., sociedad anónima organizada de conformidad con las leyes de España, domiciliada en Madrid, España, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la frase

Flores del Campo

según la etiqueta adjunta.

La marca se usa para amparar y distinguir Toda clase de Productos de Perfumería y Tocador, y se ha venido usando continuamente en el negocio de la peticionaria en el comercio nacional del país de origen desde el año 1932, en el comercio internacional desde la misma fecha, y será oportunamente usada en la República de Panamá.

La marca se aplica, estampa o graba sobre los sitios y objetos adecuados.

Se acompaña: a) certificado de registro de la marca en España, Expediente N° 83095 de Noviembre 4 de 1943, como renovación del que con el mismo número fue expedido el 31 de Octubre de 1932; b) comprobante de pago del impuesto; c) un dibujo de la marca, 6 etiquetas de la misma y un disé para reproducirla; d) el Poder y la declaración jurada se encuentran agregados a la solicitud de registro de la marca "Flores del Campo" de la misma compañía, presentada el 21 de Mayo de 1948.

Panamá, Agosto 16 de 1948.

Lombardi e Icaza.
Carlos Icaza A.
Cédula N° 47-1393.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

CLARENCE BOTT.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Tulio Gerbaud y Cía. Ltda., sociedad colectiva organizada según las leyes de la República de Panamá, con oficinas en la casa N° 75, situada en la Avenida A, en la ciudad de Panamá, por medio de su representante que suscribe, solicita a U. se sirva ordenar el registro de la marca de fábrica de su propiedad, representada por una etiqueta rectangular que tiene los lados verticales más largos que los horizontales. La etiqueta está representada por un pergamino antiguo, color amarillo, que tiene una cinta celeste en la esquina superior izquierda y otra en la inferior derecha, y dentro del cual aparecen: en la parte superior, dentro de dos columnas doradas que tienen a su alrededor una cinta roja en las que se lee "plus"



en una y en la otra "ultra", un medallón rodeado de unas ramas y hojas y el cual tiene en la parte de arriba una corona; dentro del medallón aparece un retrato de busto de un general no identificado que lleva medallas en el pecho, charreteras y una cinta que le atraviesa de derecha a izquierda; inmediatamente debajo del medallón se lee, de arriba a abajo, en diferentes líneas "Jerez Quina", "vino tónico, aperitivo y", "reconstituyente recomendado", "por las autoridades médicas", "en los climas tropicales", "Tulio Gerbaud", "Panamá, R. de P."; en la esquina inferior derecha del pergamino, sobre la cinta celeste, hay un sello rojo dentro del cual aparece una hoja de vid y un racimo de uvas, y a todo lo largo de la parte superior e inferior del pergamino se extiende un dibujo simétrico, todo esto según la etiqueta adjunta, la cual se usará en combinación de diferentes colores.

Este registro debe amparar y distinguir un vino de jerez quina fabricado por la sociedad peticionaria; y esta marca, que se aplica adhiriéndola sobre los envases que contienen el referido licor, la usará próximamente la compañía que represento. Acompaño: a) comprobante del pago del impuesto; b) la declaración jurada a que se

refiere la ley respectiva; c) seis etiquetas con la marca y un clisé para reproducirla; d) recibo del pago para las correspondientes publicaciones en la Gaceta Oficial.

Para que gestione esta solicitud confiero poder especial al abogado Rodrigo Arosemena, mayor de edad, vecino de esta ciudad, con oficinas en la casa N° 4 de la Plaza de Francia y portador de la cédula de identidad N° 47-20862.

Soy Tulio Gerbaud, panameño, mayor de edad, vecino de esta ciudad, comerciante con oficinas en la casa N° 75 de la Avenida A, portador de la cédula de identidad personal N° 47-21941, representante legal de la sociedad Tulio Gerbaud y Cía. Ltda.

Panamá, septiembre 2 de 1948.

Tulio Gerbaud.

Acepto.

Rodrigo Arosemena.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias. Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

CLARENCE BOYD.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Molino & Moreno, abogados, en representación de la Sociedad Los Herederos de Mario Brizard & Roger Archard, Glotin & Cía., Sociedad en Comandita por acciones, ubicada en N° 136 Calle (Rue) Fobdundage, en Bordeaux (Gironde) Francia, respetuosamente pedimos el registro en Panamá, de la marca de Francia de propiedad de nuestros poderdantes, N° 314.025, que han venido usando desde el 18 de enero de 1926. (N° 33.716) y que consiste en la denominación

APRY

tomada en sí misma e independiente de toda otra forma distintiva, sin distingo de tamaños, tipos, colores o combinaciones de letras. Esta marca ampara siropes, licores, vinos y bebidas espirituosas, clases 68 y 69. Acompañamos los documentos de ley.

Panamá, agosto 12 de 1948.

Molino & Moreno.
Ignacio Molino Jr.
Cédula N° 47-1082.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias. Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

CLARENCE BOYD.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Molino & Moreno, abogados, con despacho en la Plaza de Francia N° 4, en representación de la Sociedad Anónima "Coty", con sede en número 4 Rue Berryer, en París, Francia, respetuosamente pedimos el registro en Panamá, de la marca francesa de propiedad de nuestros representados, marca de que ha venido usando desde 1946, y que consiste en la denominación

MUSE DE COTY

N° 381.550, tomada en sí misma e independiente de toda otra forma forma distintiva, sin distingo de tipos, colores, tamaños y combinaciones de letras, marca que ampara productos de perfumería, de belleza, de jabonería, de afeites, accesorios y utensilios de tocador. Acompañamos los documentos de ley.

Panamá, agosto 12 de 1948.

*Molino & Moreno.
Ignacio Molino Jr.
Cédula N° 47-1089.*

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

CLARENCE BOYD.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Como apoderados de la firma Coty, Sociedad Anónima, con sede en N° 4 Rue Barryer, en París, Francia, respetuosamente pedimos el registro en Panamá, de la marca de propiedad de dicha casa, registrada ya en Francia, bajo el número 306.869, la cual han venido usando desde el 26 de diciembre de 1924 (N° 229.527) y que consiste en la denominación

COTY

tomada en sí misma e independiente de toda forma distintiva, sin distingo de tipos, colores, tamaños y combinaciones de letras. Esta marca ampara toda clase de productos de perfumería, jabonería y afeites de la clase 58. Somos Molino & Moreno abogados con despacho en la Plaza de Francia N° 4.

Panamá, agosto 12 de 1948.

*Molino & Moreno.
Ignacio Molino Jr.
Cédula N° 47-1089*

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA

OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

CLARENCE BOYD.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

En representación de la Sociedad, Chassaing Le Coq & Cie, antigua casa Chassing Prunier, ubicada en N° 1 Quai Aulagnier, en Asieres (Saine) Francia, respetuosamente pedimos el registro en Panamá, de la marca francesa de propiedad de dicha casa N° 172.944, que ha venido usando desde el 12 de febrero de 1916 (número 164.284) que consiste en la denominación

NEUROSINE

y tomada en sí misma, e independiente de toda otra forma distintiva, sin distingo de tamaños, tipos, colores y combinaciones de letras. Esta marca ampara un producto farmacéutico, Clase 79. Somos Molino & Moreno, abogados con despacho en la Plaza de Francia N° 4.

Panamá, agosto 12 de 1948.

*Molino & Moreno.
Ignacio Molino Jr.
Cédula N° 47-1089.*

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

CLARENCE BOYD.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Molino & Moreno, abogados con despacho en la Plaza de Francia N° 4, en representación de la casa Contreau, Sociedad de responsabilidad limitada, ubicada en N° 1 Place Moliere, en Angers (Maine & Loire) Francia, respetuosamente pedimos el registro en Panamá de la marca francesa, que ha venido usando dicha casa desde 1935, N° 241.557 y que consiste en la denominación

CONTREAU

tomada en sí misma, sin distingo de tipos, colores, o combinaciones de letras, e independiente de toda forma distintiva. Esta marca ampara licores clases 68 y ha sido registrada ya en Francia. Acompañamos los documentos de ley.

Panamá, agosto 12 de 1948.

*Molino & Moreno.
Ignacio Molino Jr.
Cédula N° 47-1089.*

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,
CLARENCE BOYD.

REGISTRO DE MARCA DE FABRICA

RESUELTO NUMERO 3208

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Departamento de Comercio y Turismo.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 3208.—Panamá, 5 de Enero de 1948.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,
en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República.

CONSIDERANDO:

Que la sociedad anónima Laboratoire Du Dyspne-Inhal, Inc. Dyspne-Inhal Laboratory, Inc., organizada según las leyes de la Provincia de Quebec, Dominio de Canadá, ha solicitado por medio de apoderados el registro de una Marca de Fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio "un producto farmacéutico que comprende una solución y un vaporizador para el tratamiento del asma, catarro intermitente (hay-fever), disneas y malestares respiratorios";

Que la marca consiste en la frase "Dyspne-Inhal", y se aplica o fija a los productos de los modos usuales en el comercio; y

Que respecto a la solicitud en referencia se han llenado todos los requisitos legales sin que se haya formulado oposición alguna al registro pedido,

RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, la Marca de Fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en la República de Panamá la sociedad anónima Laboratoire Du Dyspne-Inhal, Inc. Dyspne-Inhal Laboratory, Inc., domiciliada en Montreal, Provincia de Quebec, Dominio de Canadá.

Expidase el certificado de registro y archívese el expediente.

Publíquese.

El Ministro,

GMO. MÉNDEZ P.

El Secretario de Comercio,

Alfredo Alemán Jr.

Se expidió el certificado de registro número 2094.

CERTIFICADO NUMERO 2094 de registro de marca de fábrica.

Fecha del Registro: 5 de Enero de 1948. Caduca: 5 de Enero de 1958.

GUILERMO MENDEZ P.,

Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la respon-

sabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 3208, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la sociedad anónima Laboratoire Du Dyspne-Inhal, Inc. Dyspne-Inhal Laboratory, Inc., para amparar y distinguir en el comercio "Un producto farmacéutico que comprende una solución y un vaporizador para el tratamiento del asma, catarro intermitente (hay-fever), disneas y malestares respiratorios", de cuya marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fue presentada el día 11 de Septiembre de 1947 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 10413 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 1º de Octubre de 1947.

Panamá, cinco de Enero de mil novecientos cuarenta y ocho.

GMO. MÉNDEZ P.

El Secretario de Comercio,

Alfredo Alemán Jr.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

Esta marca consiste en la frase "Dyspne-Inhal", y se aplica o fija a los productos de los modos usuales en el comercio.

RESUELTO NUMERO 3209

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Departamento de Comercio y Turismo.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 3209.—Panamá, 5 de Enero de 1948.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la sociedad anónima Plasco Limited, organizada según las leyes de la Gran Bretaña, domiciliada en Glasgow, Escocia, ha solicitado por medio de apoderados el registro de una Marca de Fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio "sujetadores de cierre deslizables".

Que la marca consiste en la representación de una corona, y se aplica o fija a los productos de los modos usuales en el comercio; y

que respecto a la solicitud en referencia se han llenado todos los requisitos legales sin que se haya formulado oposición alguna al registro pedido,

RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, la Marca de Fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en la República de Panamá la sociedad anónima Plasco Limited, domiciliada en Glasgow, Escocia.

Expidase el certificado de registro y archívese el expediente.

Publíquese.

El Ministro,

GMO. MÉNDEZ P.

El Secretario de Comercio,

Alfredo Alemán Jr.

Se expidió el certificado de registro, número 2095.

CERTIFICADO NUMERO 2095

de registro de marca de fábrica.
Fecha del Registro: 5 de Enero de 1948. Caduca: 5 de Enero de 1953.

GUILLERMO MENDEZ P.

Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,
HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 3209, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la sociedad anónima Plasco Limited, domiciliada en Glasgow, Escocia, para amparar y distinguir en el comercio "Sujetadores de cierre deslizable", de cuya marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fue presentada el día 17 de Septiembre de 1947 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 10415 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 3 de Octubre de 1947.

Panamá, cinco de Enero de mil novecientos cuarenta y ocho.

GMO. MENDEZ P.

El Secretario de Comercio,

Alfredo Alemán Jr.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

Esta marca consiste en la representación de una corona, y se aplica o fija a los productos de los modos usuales en el comercio.

MOVIMIENTO EN EL REGISTRO PUBLICO

RELACION

de los documentos presentados al Diario del Registro Público, el día 23 de Enero de 1948.

As: 2605. Patente Industrial de Primera Clase Nº 325 de 29 de Diciembre de 1947 del Ministerio de Agricultura Comercio e Industrias extendida a favor de Alfonso Jativa, con domicilio en esta Ciudad.

As: 2606. Escritura Nº 96 de 18 de Enero de 1948 de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, por la cual se adiciona la Escritura a que se refiere el asiento 2595 del Tomo 37 del Diario.

As: 2607. Escritura Nº 8 de 8 de Enero de 1948 de la Notaría de Herrera por la cual se disuelve la sociedad denominada García y Rodríguez Limitada con domicilio en la Ciudad de Chitré, Herrera.

As: 2608. Escritura Nº 3 de 16 de Enero de 1948 de la Notaría de Cocle por la cual se adiciona la Escritura a que se refiere el asiento 8491 del Tomo 36 del Diario.

As: 2609. Escritura Nº 512 de 19 de Noviembre de 1947 de la Notaría Primera del Circuito de Colón, por la cual se celebra un contrato de préstamo con garantía hipotecaria y anticrética entre la Caja de Ahorros y Mediana García Viuda de Arcia sobre una finca situada en Colón.

As: 2610. Escritura Nº 84 de 20 de Enero de 1948 de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, por la cual desta García viuda de Arcia sobre una finca situada en su propiedad situada en San Francisco, Sabanas.

As: 2611. Escritura Nº 67 de 20 de Enero de 1948 de la Notaría Segunda del Circuito de Panamá, por la cual la

Nación vende a Tomás Arias un globo de terreno situado en San Carlos, Provincia de Panamá.

As: 2612. Escritura Nº 481 de 25 de Noviembre de 1947 de la Notaría de Chiriquí, por la cual se protocoliza el expediente que contiene la sucesión testamentaria de Cristobalina Baruco.

As: 2613. Escritura Nº 12 de 8 de Enero de 1948 de la Notaría de Chiriquí, por la cual Anastasio Acosta vende a María de los Angeles Pitti una finca de su propiedad situada en la Ciudad de David, Chiriquí.

As: 2614. Escritura Nº 83 de 22 de Enero de 1948 de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, por la cual Vivian Etheline Maud Witter y otra declaran mejoras sobre una finca de su propiedad situada en Las Sabanas.

As: 2615. Oficio Nº 127 de 16 de Diciembre de 1948 del Juzgado del Circuito de Bocas del Toro, por medio del cual se comunica a esta Oficina que por Auto dictado por dicho Tribunal se ha decretado la cancelación de la fianza hipotecaria que pesa sobre una finca situada en Almirante, Bocas del Toro, de propiedad de José W. Barranco Rodríguez.

As: 2616. Escritura Nº 65 de 15 de Enero de 1948 de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, por la cual la sociedad denominada Urbanización El Cangrejo S. A. vende a la Compañía Martinz S. A., varios lotes de terrenos de una finca situada en el Distrito de Panamá.

As: 2617. Patente Comercial de Segunda Clase Nº 7672 de 14 de Enero de 1948 del Ministerio de Agricultura Comercio e Industrias extendida a favor de Flor B. de Alvarez, con domicilio en Vista Hermosa, Panamá.

As: 2618. Escritura Nº 1460 de 5 de Octubre de 1929 de la Notaría Segunda del Circuito de Panamá, por la cual el Gobierno Nacional vende a Eufemia Díaz un lote de terreno en Juan Díaz, Panamá, y esta declara mejoras sobre dicho lote de terreno.

As: 2619. Escritura Nº 23 de 7 de Septiembre de 1946 de la Secretaría del Consejo del Distrito Municipal de Antón, por la cual dicho Municipio vende a Cynthia C. de Botello un solar.

As: 2620. Escritura Nº 2027 de 30 de Septiembre de 1947 de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, por la cual el Gobierno Nacional vende a Pedro Pablo Pérez un lote de terreno en Nuevo Arraiján, Panamá.

As: 2621. Patente Comercial de Segunda Clase Nº 7549 de 19 de Noviembre de 1947 del Ministerio de Agricultura Comercio e Industrias extendida a favor de Dioselina Polo viuda de Carrasco, con domicilio en esta ciudad.

As: 2622. Patente Comercial de Segunda Clase Nº 7248 de 31 de Julio de 1947 del Ministerio de Agricultura Comercio e Industrias extendida a favor de Arturo Jasper Lyina Young con domicilio en Colón.

As: 2623. Escritura Nº 560 de 12 de Mayo de 1947 de la Notaría Segunda del Circuito de Panamá, por la cual se protocoliza el expediente que contiene el juicio de sucesión intestada de José Plácido Suárez Rivas.

As: 2624. Contrato de venta Condicional de Automóvil celebrado entre Smoot y Paredes S. A., y Ernesto Valencia el 8 de Enero de 1948 sobre un carro marca Chevrolet.

As: 2625. Contrato de venta condicional de Automóvil celebrado el 17 de Enero de 1948 entre Smoot y Paredes S. A., y Miguel Arbaiza Márquez de La Plata sobre un carro marca Buick.

As: 2626. Escritura Nº 2611 de 20 de Diciembre de 1947 de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, por la cual Rodolfo Guillén declara mejoras sobre una finca de su propiedad situada en Las Sabanas de esta ciudad de Panamá.

As: 2627. Escritura Nº 72 de 19 de Enero de 1948 de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, por la cual María Maggiori de Amato y la Caja de Ahorros celebran un contrato de préstamo con garantía hipotecaria y anticrética sobre una finca situada en el Distrito de Panamá.

As: 2628. Escritura Nº 86 de 21 de Enero de 1948 de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, por la cual Miguel Maduro vende la mitad de un establecimiento situado en esta Ciudad a Abelardo de La Lastra y constituyen la sociedad denominada Maduro y Lastra Compañía Limitada.

As: 2629. Auto de 7 de Febrero de 1948 del Juzgado del Circuito de Veraguas, por el cual se nombra a Manuel S. Pinilla curador de la herencia de Ramón Arigita.

As: 2630. Escritura N° 3 de 10 de Enero de 1948 de la Notaría de Los Santos, por la cual Sebastián González vende a Nicomedes Reyes una finca de su propiedad situada en la Ciudad de Las Tablas.

As: 2631. Escritura N° 2045 de 2 de Octubre de 1947 de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, por la cual la Caja de Seguro Social y Carlos Arce Ponce declaran cancelado el contenido de la Escritura N° 1468 de 15 de Julio de 1947 de esta misma Notaría.

As: 2632. Escritura N° 92 de 22 de Enero de 1948 de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, por la cual Rita Rodríguez Viuda de Gastenazoro vende una finca de su propiedad situada en el Distrito de Panamá, a Nicolás Salomé Rangel.

As: 2633. Patente Comercial de Segunda Clase N° 7670 de 13 de Enero de 1948 del Ministerio de Agricultura Comercio e Industrias extendida a favor de Rogue Díaz C. con domicilio en Las Sabanas, Panamá.

As: 2634. Escritura N° 33 de 7 de Enero de 1948 de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, por la cual la sociedad Icaza & Compañía Limitada vende a Belermi Rodríguez de Torres un lote de terreno de una finca situada en Las Sabanas de esta Ciudad.

HUMBERTO ECHEVERRY V.
Registrador General

AVISOS Y EDICTOS

AVISO

La Sociedad de Empresas Marítimas, S. A. hace saber que ha comprado el vapor "SANTA CRUZ" a Tagus Navigation Co S. A., por escritura inscrita en el Registro Mercantil el 17 de Agosto de 1948.

Agosto de 1948.
L. 9963
(Decimocuarta publicación)

RICARDO VALLARINO CHIARI.

Notario Público Primero del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal número cuarenta y siete - cuatro mil ciento treinta y cuatro (47-4134).

CERTIFICA:

Que por escritura pública número 1621 de esta misma fecha y Notaría los señores Simón Coifman y Marcos Perelman han declarado disuelta y liquidada la sociedad colectiva de comercio de responsabilidad limitada denominada "Pacific Import Export - Coifman, Perelman & Compañía Limitada", la cual sociedad está debidamente inscrita en el Registro Público en la Sección de Personas Mercantiles al tomo 143, folio 35, Asiento 36.587.

Que el señor Simón Coifman asume el activo y el pasivo de la mencionada sociedad.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 17 días del mes de Septiembre del año mil novecientos cuarenta y ocho (1948).

R. VALLARINO CHI.
Notario Público Primero.

L. 10.549
(Segunda publicación)

AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Colón, en funciones de Alguacil Ejecutor,

AVISA AL PUBLICO:

Que se ha señalado las horas hábiles del día quince (15) de Octubre venidero, para que tenga lugar el remate de los bienes Secuestrados por el Actor en el presente Juicio propuesto por Altamir Martens contra Edward Pardaff. Bienes que se describen de la manera que sigue:

"Una máquina "Underwood", Modelo N° 5, número 1932322-5, en regular estado. B./ 30.00
Un motor marca "General Electric", número 5-B-225-A-8, de dos (2) caba-

llos de fuerza 2 H. P. 50.00

Dos (2) estufas grandes de hierro, marca "Majestic Mfg. Co", ambas en mal estado y con la siguiente numeración: C. J-5122. Estas estufas tienen sus respectivos quemadores y operan con aceite Diesel. Le asignaron B./ 50.00 a cada una 100.00

Tres (3) estufas combinadas con hierro y peltre marca "Real Host", de gas, de 4 quemadores y su horno. Son de distintos modelos y se encuentran en mal estado y desmanteladas, le asignaron los peritos B./ 20.00 a cada una 60.00

Una (1) estufa combinada con hierro y peltre marca "Garland", de gas, de 4 quemadores y su horno. Está en mal estado y desmantelada. 20.00

Una (1) estufa combinada con hierro con peltre, marca Hotpoint, con 4 quemadores y su horno. Toda en mal estado y desmantelada. 20.00

Dos (2) refrigeradoras de Kerosene, de 7 pies cúbicos, marca "Servel", todas en mal estado. Los peritos le asignaron un valor de B./ 17.50 a cada una. 35.00

Una (1) caldera de hierro en buen estado con todos sus accesorios, marca "U. S. Hoffman Machy Corp". 200.00

Derechos del Negocio denominado "Lavandería Sin Mancha", ubicado en la Calle 15ª, N° 5056, de la Avenida Federico Boyd de esta ciudad. Se hace constar que en estos derechos no queda incluido maquinarias ni bienes muebles de otra clase. B./ 2.000.00

TOTAL. B./ 2.535.00

La base para el remate es la suma de dos mil quinientos treinta y cinco balboas (B./ 2.535.00) y será postura admisible, la que cubra las dos terceras (2/3) partes de la base señalada para el remate y el postor deberá consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el cinco por ciento (5%) de la referida base.

Las posturas pueden hacerse conjunta o separadamente, de acuerdo con los bienes detallados.

Solo se admitirán posturas hasta las cuatro (4) de la tarde del día señalado para el remate y desde esa hora hasta las cinco (5) de la tarde del mismo día se oirán las pujas y repujas.

Colón, 21 de Septiembre de 1948.

El Secretario en funciones de Alguacil Ejecutor,
Julio A. Llanusa.

L. 6040
(Única publicación)

AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Tercero Municipal del Distrito de Panamá, en sus funciones de Alguacil Ejecutor, por medio del presente, al público,

HACE SABER:

Que por resolución de veinticuatro de Septiembre del presente año, dictada en el juicio ordinario que los señores Espinosa y Torres, por medio de su apoderado el Lic. José A. Mendieta adelantan contra Carlos Caballini, se ha señalado el día veinticinco (25) de Octubre próximo venturo, para que entre las horas legales de ese día, tenga lugar el remate de los bienes embargados al demandado, los cuales se detallan así:

"Una sierrita de cinta, tamaño doce (12) pulgadas para calar madera, sin motor, de fabricación Nacional en buen estado de servicio, avaluada por peritos en la suma de cincuenta balboas B./ 50.00.

Un trompo pequeño de hacer maldura con su motor de 3/4 de caballo de fuerza en buen estado de servicio, avaluada por peritos en la suma de ochenta balboas B./ 80.00.

Servirá de base del remate de los bienes descritos el

valor total asignado por los peritos o sea la cantidad de ciento treinta balboas (B/. 130.00), y será oferta admisible la que cubra las dos terceras partes de ese valor.

Se admitirán ofertas hasta las cuatro de la tarde del día señalado para el remate y de esa hora en adelante se oirán las pujas y repujas que se hicieren hasta que sea cerrada la subasta con la adjudicación al mejor postor.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal, el 5% del valor asignado por los peritos a los bienes en remate. Panamá, 24 de Septiembre de 1943.

El Alguacil Ejecutor,

Carlos E. Guerrero.

L. 10.547

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 14

El Juez del Circuito de Bocas del Toro, por este medio al público en general,

HACE SABER:

En el juicio de sucesión intestada de William Davidson cuya apertura ha demandado la señora Christiana Bonner de Davidson por medio de apoderado, se ha dictado el auto cuya parte resolutive dice:

"Juzgado del Circuito.—Bocas del Toro, septiembre primero de mil novecientos cuarenta y ocho.

Vistos:

Como se ha llenado en este caso las exigencias del artículo 1621 del Código Judicial, el suscrito Juez del Circuito de Bocas del Toro, Administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, hace las siguientes declaraciones:

Primera: Está abierta la sucesión de William Davidson desde el día de su defunción acaecida el veintidós de febrero de mil novecientos cuarenta y siete, en Almirante, distrito de Bocas del Toro.

Segunda: Es su heredera, sin perjuicio de tercero, al señora Christina Bonner, hoy, por el matrimonio Christina Davidson.

Tercera: Asimismo el tribunal que, comparezcan a estar a derecho en este juicio de sucesión intestada las personas que tengan interés en ella.

Procedase a la filiación y publicación del edicto a que se refiere el artículo 1601 del Código arriba citado.

Cópiase, notifíquese y cúmplase.—El Juez (fdo.) E. A. Pedreschi G.—El Secretario (fdo.) L. G. Cruz".

En virtud de la anterior se expide este Edicto y copia del mismo se entrega al interesado para su publicación, para todo el que se crea con interés en el juicio de que se trata se presente a reclamar su derecho en el término de treinta días a partir de la última publicación de dicho edicto.

Dado en la ciudad de Bocas del Toro, a ocho de septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho.

El Juez,

E. A. PEDRESCHI G.

El Secretario,

L. G. Cruz.

L. 10.523

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Municipal del Distrito de Dolega por medio del presente edicto, al público en general,

HACE SABER:

Que en el juicio de Sucesión Intestada del finado Salvador Sagel, cuya apertura ha solicitado el licenciado Sr. Dr. Ismael Candanedo como apoderado especial de la señora Teresa Salado vda. de Sagel para que se le declare heredera, se ha dictado un auto cuya parte pertinente dice así:

"Juzgado Municipal del Distrito.—Dolega, Septiembre

siete del año de mil novecientos cuarenta y siete.—Auto N° 24 Ramo Civil.

Vistos:

En atención a que este Tribunal considera que se han llenado los requisitos exigidos por el artículo 1621 del C. Judicial en relación con el artículo 1622 del mismo Código, el suscrito Juez Municipal del Distrito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

DECLARA:

Que está abierta en este Juzgado la sucesión intestada del finado Salvador Sagel desde el día de su defunción acaecida en la ciudad de David, en el Hospital "José Domingo de Obaldía", el día diez y siete (17) de Julio del corriente año, y

Que es heredera del causante, sin perjuicio de terceros, la señora Teresa Salado vda. de Sagel en su condición de cónyuge superviviente.

Se ordena que todo el que tenga interés en el juicio, lo haga valer dentro del término correspondiente; y que se fije y publique el edicto de que trata el artículo 1601 del C. Judicial.—Cópiese y notifíquese.—El Juez, (fdo.) Amado Palma.—La Secretaria, (fdo.) Silvia R. Caballero".

Y para formal notificación a los interesados en esta Sucesión se expide el presente edicto fijándose en lugar visible de la Secretaría de este tribunal por el término de treinta días contados desde la última publicación del mismo en la Gaceta Oficial como viene ordenado.

Dado en el Juzgado Municipal del Distrito de Dolega, hoy catorce de Septiembre del año de mil novecientos cuarenta y ocho.

El Juez,

La Secretaria,

AMADO PALMA.

Silvia R. Caballero.

L. 10.470

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente,

EMPLAZA:

Al señor Alfred Schaff, varón, mayor de edad, casado, norteamericano, cuyo paradero actual se ignora, para que dentro del término de treinta días contados a partir de la fecha de la última publicación de este edicto, comparezca al Tribunal por sí o por medio de apoderado, a fin de hacer valer sus derechos en el juicio de divorcio que en su contra ha propuesto su esposa, Juanita K. de Schaff, advirtiéndole que si así no lo hiciera dentro del término expresado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy diez y siete de septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho, y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su correspondiente publicación.

El Juez, Suplente ad-hoc,

El Secretario ad-int.,

RODRIGO ZUÑIGA.

L. 10.359

(Tercera publicación)

Eduardo Ferguson M.

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Pesé, al público en general,

HACE SABER:

Que en poder del señor Juan de Dios Rebolledo de esta naturaleza y vecindad se encuentra-depositada una yegua, colorada, con un lunar blanco en la frente y un potrillo del mismo color, careto, de un año de edad. La referida yegua presenta una marca de fuego, así:

NR

Los referidos animales han sido denunciados como bien mostrenco, por el señor Benigno Campos, recolector de animales en soltura dentro de la población, ante

"Chiga", de generales desconocidas, por el delito de "hurto", que tipifica el Título XIII, Capítulo I del Libro II del Código Penal y mantiene la detención decretada en su contra.

Cópiese y notifíquese.—(fdo.) O. Tejeira Q.—José J. Ramírez, Secretario.

Se advierte al encausado "Chiga", que si dentro del término señalado no compareciere al Tribunal a notificarse del auto de enjuiciamiento aludido, se le tendrá por legalmente notificado del mismo, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra y la causa se seguirá sin su intervención.

Se excita a las autoridades del orden político y judicial de la República, para que notifiquen al procesado "Chiga", el deber en que está de concurrir a este Tribunal a la mayor brevedad posible; y se requiere a todos los habitantes del país, con las excepciones que establece el artículo 2008 del Código Judicial, para que manifiesten el paradero del encausado "Chiga" bajo pena de juzgarse como encubridores del delito por que se le sindicó, si sabiéndolo no lo denunciaren oportunamente.

Se fija este edicto, en lugar público de la Secretaría y se ordena su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2345 del Código Judicial.

Dado en Colón, a los nueve días del mes de Septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho.

El Juez,

ORLANDO TEJEIRA Q.

El Secretario,

José J. Ramírez.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 69

El Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, emplaza por este medio, a Gregorio Gallardo, varón, panameño, soltero, nacido en San Félix, residente en finca Burica de la Chiriquí Land C^a, sin cédula de identidad personal, cuyo paradero actual se desconoce, a fin de que se presente al Despacho de este Tribunal a recibir formal notificación de la sentencia proferida en su contra, dentro del término de doce (12) días, más el de la distancia a partir de la última publicación de este edicto en la "Gaceta Oficial". Dicha sentencia dice textualmente:

"Juzgado Segundo del Circuito de Chiriquí.—Sentencia de primera instancia número 66.—David, Septiembre (2) dos de mil novecientos cuarenta y ocho. (1948).—Vistos: Para pronunciar la sentencia que le corresponde a estos juicios contra Gregorio Gallardo quien está procesado por el delito de violación carnal en perjuicio de las menores Lilia Corrales y Melva Rosa Corrales, se hacen las siguientes consideraciones: Mediante el auto número 604 del 15 de Noviembre del año próximo pasado (página 26) se le llamó a responder en juicio por la violación de la menor impúber Lilia Corrales hija de la denunciante Serapia Corrales". Por el auto número 605 del mismo 15 de Noviembre, página 27, por la violación de la menor de 6 años, 6 meses y 26 días Melva Rosa Corrales, "sobrina de la denunciante e hija de Serapia Corrales". Así que se le acumularon estos dos juicios, como se dispuso hacerlo en el auto número 606. Como no fué posible hallarlo para notificarlo de los enjuiciamientos, hubo que emplazarlo por edicto como se ve en la página 111, y luego juzgarlo como reo ausente y rebelde. Este sindicado estuvo detenido, pero se fugó de la cárcel según constancia de los autos. Bien y se ha celebrado el juicio oral correspondiente nombrándolo como su defensor al Defensor de Oficio, como lo previene la Ley. Los certificados médicos así lo atestiguan. Del examen practicado en las genitales de Lilia Corrales, el puto médico informa: (página 9) "Lilia Corrales, edad 11 años, huellas de desfloración que data aproximadamente de tres a cuatro meses; no se aprecian signos o huellas de contusiones o escoriaciones recientes ni antiguas. Restos de membrana himen por desfloración de algunos meses de anterioridad". Fecha: Puerto Armuelles: Sept. 9 de 1947". En cuanto al examen de la menor Melva Rosa Corrales, se informa:

"Las Lajas, 19 de Febrero de 1947.—"me es grato informarle lo siguiente: signos de desfloración antigua existen sin poder determinar el grado de desgarradura que habrá existido en el himen: además se constató una secreción blanquecina abundante que cubre todas las partes genitales..." (Informe de la página 35). Las ofendidas han determinado la persona delincuente, que no es otra que el procesado Gallardo. Aunque este niega los cargos, pues son de negarse dada la gravedad de ellos, la verdad es que su persona está debidamente determinada; y, además, el mismo procesado admite ciertos hechos circunstanciales o accesorios a los hechos mismos, que lo hacen responsable, en forma que no da lugar a dudas. Y, como corolario, como existe su fuga de la cárcel donde se le tenía detenido, como existen sus antecedentes nada recomendables. Ya por estos antecedentes y por los hechos que se vienen juzgando, se revela como un sujeto de mala ley. Vamos ahora a la edad de las ofendidas: "Lilia Corrales, mujer, nació en Las Lajas Distrito de San Félix, de la Provincia de Chiriquí, a las ocho de la mañana del veinticinco del mes de abril de mil novecientos treinta y siete. Es hija natural de Serapia Corrales". (Del certificado Registro Civil en la página 19). "Melva Rosa Corrales, mujer, nació en Las Lajas, Distrito de San Félix, de la Provincia de Chiriquí, a las cuatro de la mañana del día veinticinco del mes de Julio de mil novecientos cuarenta. Es hija de Serapia Corrales." (del certificado que consta en la página 56.) Lilia Corrales apenas si estaba al cumplir sus once años de edad, cuando su violación tuvo lugar. Melva Rosa Corrales a penas si había cumplido sus 7 años de edad. El precepto penal quebrantado por el procesado Gallardo es el del artículo 281 del Código Penal que fija de dos a seis años de reclusión. Un delincuente como el presente no tiene derecho a ninguna circunstancia atenuante. Debe juzgarse conforme las reglas del artículo 66 de ese Código, o sea que se le condenará al máximo de la más grave de ellas (las penas), con un aumento igual a la mitad de las penas sumadas que le correspondieran por los demás delitos cometidos pero sin que la pena total exceda en ningún caso del máximo que la ley señala para cada especie de pena". Con toda precisión el delito más grave cometido aquí por el procesado, es el indicado en el artículo 282 de la excreta dicha, el que determina pena de 3 a 8 años de reclusión. Y tenemos así, que deba condenársele a este máximo solamente, porque si se entra a hacer las operaciones aritméticas que se ordenan en el artículo 66, como es la del aumento igual a la mitad de las penas sumadas que le correspondieran por los demás delitos, se tropezaría entonces con el inconveniente legal de que la pena total no excede en ningún caso del máximo que la ley señala para cada especie de pena". Por lo expuesto: el Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con el concepto Fiscal, CONDENA a Gregorio Gallardo sujeto de 23 años de edad, soltero, panameño, nacido en San Félix, residente en la Finca Burica de la Chiriquí Land C^a, sin cédula de identidad personal, jornalero, hijo de Hilario Cruz y Rosalía Gallardo, a sufrir la pena de ocho años de reclusión en el lugar que el Órgano Ejecutivo señale y al pago de los gastos procesales.—Cópiese, notifíquese, publíquese y luego, consúltase.—El Juez. (fdo.) Abel Gómez.—El Secretario, (fdo.) Ernesto Rovira.

Se excita a todas las autoridades tanto policivas como judiciales a efecto de que capturen u ordenen la captura del reo, también a todos los habitantes del país, salvo las excepciones legales, para que digan donde se encuentra, so pena de ser consideradas como encubridores, si sabiéndolo lo dejaren de manifestar.

Fijado hoy, 14 de Septiembre de 1948, a las diez de la mañana, en el lugar acostumbrado de este Despacho. Copia del mismo se remite al Ministerio de Gobierno y Justicia a fin de que sea publicado por cinco veces consecutivas en la "Gaceta Oficial".

El Juez,

ABEL GOMEZ.

El Secretario,

Ernesto Rovira.

(Tercera publicación)

Alcance a la Gaceta Oficial

Administración de Aduana de Panamá

RELACION GENERAL DE LA MERCADERIA EXAMINADA Y LIQUIDADA PARA PANAMA

Panamá, República de Panamá, Miércoles 29 de septiembre de 1948.

CUADRO NUMERO 552 DE ABRIL 8 DE 1948

Hospital Santo Tomás, aparatos de rayos X y accesorios para los mismos 17 bultos de Nueva Orleans por	6.019	Intl. Bussines Machines Co. relojes de pared, tarjeta máquina tabul. 32 bultos de Nueva York por	503
Laboratorios de Salud Pública, aparatos, químicos para laboratorios etc. 3 bultos de Nueva York por	63	Melecio A. de Lima, pintura aluminio y prep. 95 bultos de Nueva York por	661
Ministerio de Hda. y Tesoro, timbres nacionales para perfumes 2 bultos de Nueva York por	779	Cia. Panameña de Alimentos Lácteos S. A., harina lactenda, chocolates 56 bultos de Nueva York por	597
Ministerio de Hda. y Tesoro, tabletas aralen 2 bultos de Nueva York por	1.840	Novey y Luttrell Inc., brochas para pintura y decoración 1 bulto de Liverpool por	649
Ministerio de Hda. y Tesoro, cable de acero e interruptores eléctricos 5 bultos de Nueva York por	915	Alfredo O. Boyd, planchas de acero galv., zinc corrugado 275 bultos de Nueva York por	2.745
Droguería Miguel Arbalza, tabletas medicinales, cheracol etc. 12 bultos de Nueva York por	551	Editorial la Moderna S. A., láminas de zinc para fotográficos 2 bultos de Nueva York por	160
Panamá, Auto S. A., respuestas para autos 4 bultos de Nueva York por	425	Amelia S. de Zabede, seda floreada, 1 bulto de Nueva York por	929
Julio Anzola S. A., acetileno y oxígeno 9 bultos de Nueva York por	45	Roberto A. Cowes Cia., esmaltes para persianas venecianas 10 bultos de Nueva York por	137
Plomería Arias S. A., Arias Plumb. store, tubería para agua, artículos de caucho 10 bultos de Nueva York por	253	D. J. Ruiz Alvarez S. A., aguas de colonia y quina, extl. perfumes 4 bultos de Tanger (1796-27) por	530
Villanueva y Teixeira Cia. Ltda., electrodos para soldadura 6 bultos de Nueva York por	215	Ferretería Tam, herramientas de acero para mecánicos 2 bultos de Nueva York por	303
Luis F. Pérez P., velas en colores 9 bultos de Nueva York por	137	Antonio Alberto Aldrete, instrumentos música y sus partes 3 bultos de Nueva Orleans por	57
Constructora Chiricana S. A., alambre forrado para instalar, interruptores eléctricos 23 bultos de Nueva York por	286	Demetrio Keroneos, auto ford coach motor 99a-1247,894 1 bulto de Nueva Orleans por	1.200
Armour Co. Ltda., jabones de castilla, artículos de tocador, baby, 48 bultos de Nueva York por	490	Sinclair Panamá Oil Corp., accesorios para aeroplanos, mechestes etc. 2 bultos de Nueva York por	166
Armour Co. Ltda., leche evaporada 1.000 bultos de Nueva Orleans por	5.550	Boyd Brothers, máquinas de coser "withe" anunc. prop. 108 bultos de Nueva York por	2.615
Armour Co. Ltda., leche evaporada 100 bultos de Nueva Orleans por	660	Hotel Internacional, artículos de loza uso domésticos 16 bultos de Nueva York por	1.744
Armour Co. Ltda., carne de res curada 118 bultos de Nueva York por	1.603	Hotel Internacional, material impermeable de hierro y cemento 2 bultos de Nueva Orleans por	69
Corp. Charles B. Pearre, partes para motocicletas 2 bultos de Nueva York por	523	Lewis Service Inc., publicaciones periódicos 4 bultos de Nueva York por	199
Smoot Cia., respuestas y herramientas para autos 14 bultos de Nueva York por	1.351	Mario Galindo Cia., amortiguadores de hierro cerradura de hierro y bronce 1 bulto de Nueva York por	183
Hassmo S. A., llantas para autos y camiones 52 bultos de Nueva York por	1.778	Tropical Radio Telegraph Co., repuestos para transmisor radiotelefónico etc., 4 bultos de Nueva York por	49
N. Sosa Hermanos, compresas de gasa, algodón absorbente etc. 12 bultos de Nueva York por	303	Pan American Agencies, Caja de Ahorros, bombas mecánicas para agua, 2 bultos de Nueva York por	322

CUADRO NUMERO 553 DE ABRIL 9 DE 1948

Dora Kennedy, madera usada y cemento Portland 102 bultos por	146	Pmá. Coca Cola Bottling Co., anuncios de metal para prop. 12 bultos de Nueva York por	620
Spencer Brothers, oxígeno 3 bultos por	12	Pmá. Coca Cola Bottling Co., anuncios de metal para prop. 25 bultos de Nueva York por	877
Cia. Panameña de Fuerza y Luz, barras de hierro para refuerzo 60 bultos de San Francisco por	622	Esso Stand. Oil (CA.) S. A., solventes para limpiar ropa 30 bultos de Nueva York por	155
Cia. Panameña de Fuerza y Luz, aceite lubricante 22 bultos de Nueva Orleans por	309	Esso Stand. Oil (CA.) S. A., vaselina y aceite lubricante 29 bultos de Nueva York por	902
Editorial la Moderna S. A., tinta para imprenta 8 bultos de Nueva York por	521	Jesús y Domingo Varela, frijoles con puerco y sopas en latas 125 bultos de Baltimore por	394
Casa Chen M. Ch. de Chen, cebollas 300 bultos de Valparaíso por	667	R. y E. Benedetti Botica Mercado, remedios mother graves, klenroids etc., 18 bultos de Nueva York por	225
Casa Chen M. Ch. de Chen, habas 10 bultos de San Francisco por	105	León Nahmad Co., frazadas de algodón 4 bultos de Nueva Orleans por	535
		Galindo Cia. S. A., tubos de cobre 8 bultos de Nueva York por	1.251
		Arias Cia. Ltda., herramientas de mano, llantas para camiones etc. 1 bulto de Nueva York por	1.908

R. Agostini, ampollas, perlas tabls. medicinales etc., 13 bultos de Nueva Orleans por ..
 Caja de Ahorros, tableros de cortacircuitos y accesorios 1 bulto de Nueva York por ..
 Ferreteria Internacional, aceite de linaza 2 bultos de Nueva York por ..
 Ferreteria Internacional, brocas 3 bultos de Nueva York por ..
 Publicaciones S. A., Sergio Sucre papel para libros y revistas 1 bulto de Nueva York por ..
 J. Ruiz Alvarez S. A., lociones, extractos de perfumes etc. 2 bultos de Barcelona por ..
 Aristides Romero, juguetes de goma, 1 bulto de Nueva York por ..
 Rodolfo Barraza Jr., lápices y borradores, 1 bulto de Nueva York por ..
 North Amer. Tabacco Prod. Inc., cigarrillos Lucky Strike etc., 235 bultos de Nueva York por ..
 North Amer. Tabacco Prod. Inc., tabaco para mascar, 5 bultos de Nueva York por ..
 North Amer. Tabacco Prod. Inc., cigarrillos "Old Gold y Fall Mall" 45 bultos de Nueva York por ..
 North Amer. Tabacco Prod. Inc., cigarrillos "Lucky Strike" 300 bultos de Nueva York por ..
 Almacenes Angelini, champagna valdivieso 45 bultos de Valparaíso por ..
 Almacenes Angelini, champagna valdivieso 45 bultos de Valparaíso por ..
 Empresas Panameñas S. A., partes aluminio persianas venecianas etc., 17 bultos de Nueva Orleans por ..
 Casa Sport S. A., espejos de vidrio sin pulir 2 bultos de Nueva York por ..
 Fidanque Bros. y Sons Ltda., letreros de hierro con porcelana esmaltado 1 bulto de Nueva York por ..
 Almacenes Martinez S. A., clinica San Fernando, planchas de hierro etc., 11 bultos de Nueva York por ..
 Vallarino y Arias, clinica San Fernando tubos para conductores electricos 50 bultos de Nueva York por ..
 Agencia Lumina, partes para maquinaria de aire acondicionado 1 bulto de Nueva York por ..
 Agencia Lumina, difusores fluorescentes 3 bultos de Nueva York por ..
 Cia Ah Chu S. A., frijos soya, salsa china, nabos salados etc., 67 bultos de Hong Kong por ..
 Fidanque Hermanos e Hijos, mantequilla de primera, 300 bultos de Auckland N. Z. por ..
 Fidanque Hnos. e Hijos, leche en polvo descremada, 140 bultos de Auckland N. Z. por ..
 International Import Co., aparatos de intercomunicación 3 bultos de Nueva York por ..
 International Import Co. álbumes para discos y discos fonógrafos, 2 bultos de Nueva York por ..
 Sánchez y Herrera, cintas para máquinas de escribir etc., 2 bultos de Nueva York por ..
 D. J. D. Odom, pinturas, aguarrás, adelgazador pinturas etc., 18 bultos de Nueva York por ..
 Fábrica Nacional de Calzado, contrafuertes de fibra para calzado, 25 bultos de Nueva York por ..
 Fábrica Nacional de Calzado, tintas para calzado, cemento caucho, 24 bultos de Nueva York por ..
 Comisariato Osorio, lápices de grafito, 2 bultos de Nueva York por ..
 Marcellino Riera, bastidores de hierro para camas, 2 bultos de Nueva York por ..
 Panamá, Auto S. A., liquido para amortiguadores, 3 bultos de Nueva York por ..
 Panamá Auto S. A., repuestos para autos 3 bultos de Nueva York por ..
 Panamá Dental Depot, yeso para dentista 20 bultos de Nueva York por ..

Swift Co., jamones cocidos en latas, 100 bultos de Puerto La Plata por .. 4.610
 J. E. Coffey, motoreta motor 139155, 1 bulto de Nueva York por .. 350
 Cameron Dunn Panamá G., palos para jugar golf, 2 bultos de Nueva York por .. 245
 Guardia Cia. S. A., poleas de diferenciales 11 bultos de Nueva York por .. 1.020
 Lewis Service, polvos de talco, champoo, loción facial etc., 2 bultos de Nueva York por .. 284
 C. González Revilla Hermano, hojas de sen flores de borraja etc., 7 bultos de Nueva York por .. 166
 Rockgas Carlos A. Muller, refrigeradoras uso doméstico a kerosen, 8 bultos de Nueva York por .. 1.859
 Rockgas Carlos A. Muller, botellas de sifón y sus accesorios, 2 bultos de Londres por .. 189
 C. González Revilla Hermano, pasta dental, jabón de afeitar, brillantina etc., 41 bulto de Nueva York por .. 1.103
 C. González Revilla Hermano, quina la rocha 10 bultos de Veracruz por .. 296
 Agencias Centrales, sal hepática, pasta dentífrica Ipana etc. 12 bultos de Nueva York por .. 267
 Agencias Centrales medicina desinfectantes para combatir sarna etc., 12 bultos de Nueva York por .. 184

CUADRO NUMERO 554 DE 10 DE ABRIL DE 1948

1.903 Homsaný Honos, retazos de mantasucia 2 bultos de Nueva York por .. 699
 356 Guillermo E. Quijano, papel de envolver 100 bultos de Nueva Orleans por .. 998
 143 Alberto Ghitis, telas de seda artificial 8 bultos de Nueva York por .. 3.362
 1.510 Cardoze y Lindo S. A., partes para planta hacer hielo 1 bulto de Nueva York por .. 147
 Ludovina de Sayaguez, compuesto Allens para la tos, anasma etc., 2 bultos de Nueva York por .. 145
 542 Servicio de Lewis S. A., papel crepé, 5 bultos de Nueva York por .. 362
 60 Union Oil Co of California, solvente 100 bultos por .. 563
 272 Drogueria Miguel Arbaiza, jarabe de Robert y espejos para prop. 41 bultos de Nueva York por .. 355
 2.318 Villanueva y Tejeira Cia. Ltda., tazas de loza para excusados 25 bultos de Nueva York por .. 482
 13.020 Miranda Hnos Cia., carbón de piedra 2 toneladas por .. 56
 1.960 Cia. Henriquez S. A., papel higienico 100 bultos de Nueva York por .. 675
 1.236 Segundo Vasconez, tela encauchada 1 bulto de Nueva York por .. 192
 236 Cia. Ind. y Comercial S. A., pectina citrica 2 bultos de Nueva York por .. 680
 630 Cia. Comercial del Pacifico S. A., cebollas 500 bultos de Valparaíso por .. 1.112
 367 Antonio Dominguez Hno., servicio de loza ordinaria uso domésticos 50 bultos de Texas Houston por .. 259
 532 Balboa Ice & Refrigerating Co., repuestos para motor diesel 2 bultos de Nueva York por .. 1.746
 405 Endara Riba S. A., Comercial del Pacifico S. A., harina de trigo 10 bultos de Nueva Orleans por .. 1.189
 165 Cia. Comercial del Pacifico S. A., salsa vegetal en latas 50 bultos de Nueva York por .. 256
 191 Julio Canavaggio S. A., whisky Lord Calvert Canadian, ginebra 100 bultos de Nueva York por .. 1.308
 15 Distribuidora Eléctrica, equipo de refrigeración 4 bultos de Nueva York por .. 1.769
 204
 113